

MINISTERIO DEL INTERIOR

4299 *ORDEN de 14 de febrero de 1986 sobre evacuación de los informes preceptivos en los expedientes de concesión de la nacionalidad a residentes en Ceuta y Melilla.*

Excmos. Sres.: El artículo 222 del Reglamento del Registro Civil dispone que la Dirección General de los Registros recabará informe del Ministerio del Interior en relación a la concesión de la nacionalidad española por residencia. En los supuestos en que el expediente se refiere a residentes en Ceuta y Melilla, la mencionada Dirección General viene solicitando informe, además de a la Dirección General de la Policía, a la Delegación del Gobierno correspondiente.

La duplicidad en cuanto a la petición y consiguiente emisión de los aludidos informes produce retrasos innecesarios, además de que, en la mayoría de los casos, no son complementarios respecto a la información que ofrecen, sino que, por el contrario, son idénticos en su literalidad, como consecuencia del común origen de los mismos.

Las circunstancias que se dan en Ceuta y Melilla aconsejan que, en aras de una eficaz agilización en la tramitación de los expedientes de concesión de nacionalidad, el preceptivo informe previsto en el Reglamento del Registro Civil sea evacuado por la Delegación del Gobierno correspondiente, sin perjuicio de que sea la Dirección General de la Policía la que en razón de sus competencias, aporte a las Delegaciones del Gobierno los datos y antecedentes recabados a través de sus Servicios Centrales o periféricos.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de 26 de julio de 1957, y teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento del Registro Civil de 14 de noviembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El preceptivo informe a que se refiere el artículo 222 del Reglamento del Registro Civil en los expedientes de concesión de nacionalidad a residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla será evacuado por la respectiva Delegación de Gobierno.

Art. 2.º La Dirección General de la Policía, a través de sus Servicios centrales o periféricos, proporcionará a la Delegación del Gobierno, a requerimiento de ésta, cuantos antecedentes y datos sean relevantes para la adecuada resolución del expediente de concesión de la nacionalidad.

Art. 3.º En caso de que la solicitud de informe sea formulada directamente ante la Dirección General de la Policía, ésta la remitirá a la Delegación del Gobierno correspondiente, acompañando el preceptivo informe, a los efectos de su ulterior tramitación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de febrero de 1986.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmos. Sres. Subsecretario, Director de la Seguridad del Estado y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

4300 *RESOLUCION de 10 de enero de 1986, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Policía Nacional don Donelio Morillas Fuentes.*

Ilmo. Sr.: Se dispone sea publicado para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia, dictada en fecha 11 de julio de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada en apelación por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de fecha 2 de octubre de 1985, en recurso contencioso-administrativo número 949/1982, promovido por don Donelio Morillas Fuentes contra resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de fecha 22 de abril de 1982 por la que se dispuso su separación y baja definitiva en el Cuerpo de Policía Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José María Moltó Darner, en nombre y representación de don Donelio Morillas Fuentes, contra las resoluciones a que se contrae la presente litis, de la Dirección

de la Seguridad del Estado, las anulamos por no hallarlas ajustadas a derecho; sin especial condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 10 de enero de 1986.—El Director, Julián San Cristóbal Iguarán.

Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

4301 *RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, el personal de este Cuerpo que se cita.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de este Cuerpo que se cita:

Teniente: Don Domingo Sánchez Muñoz.
Otro: Don Antonio Pose Rodríguez.
Subteniente: Don Luis Santos Hernández.
Sargento primero: Don Jerónimo Vera García.
Cabo primero: Don Gregorio Posadas Zurrón.
Otro: Don Antonio de Frutos Sualdea.
Guardia segundo: Don José Pardines Arcay.
Otro: Don Dionisio Medina Serrano.
Otro: Don Manuel Pérez Vázquez-López.
Otro: Don Martín Durán Grande.
Guardia primero: Don Argimiro García Estévez.
Guardia segundo: Don Andrés Segovia Peralta.
Otro: Don Mariano Román Madroñal.
Otro: Don Casimiro Sánchez García.
Otro: Don Esteban Maldonado Llorente.
Otro: Don Jesús Pascual Martín Lozano.
Otro: Don Juan Moreno Chamorro.
Otro: Don Manuel López Treviño.
Guardia segundo: Don Manuel Vergara Jiménez.
Otro: Don Miguel Gordo García.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165.2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

4302 *RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Guardia segundo: Don Juan Espinosa Lastras.
Otro: Don Luis Palomino Quirós.
Otro: Don José Luis Espino Carrasco.
Otro: Don Manuel Mesa Castillo.
Otro: Don Gabriel Medina Luna.
Otro: Don Juan Sánchez Gómez.
Otro: Don José Martín Vargas.
Otro: Don Andrés García Cisneros.
Otro: Don José Romero Prados.
Otro: Don Juan Roselló Cardona.
Cabo primero: Don Antonio Martín Jiménez Barroso.
Guardia segundo: Don Juan de Frutos Santos.
Cabo primero: Don Francisco Marteles García.
Guardia segundo: Don Víctor Cebrían Muñoz.
Otro: Don Angel Alonso Calle.
Cabo primero: Don José Carro Méndez.
Cabo: Don Fernando Pérez Barriuso.
Guardia primero: Don José Fernández Sanguino.
Guardia segundo: Don José Pérez Marcos.
Otro: Don Pedro Barbancho Gil.